

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en el que la parte demandante solicita que se profiera *«Resolución sancionatoria al pagador del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Pereira R. EPMSC PEREIRA (ERE), Carrera 8 Nrrro. 41-27 Pereira R., correos electrónicos: epcpereira@inpec.gov.co y talentohumano.epcpereira@inpec.gov.co, por hacer caso omiso a la orden y requerimiento que se le ha realizado en cuanto a las deducciones al salario del demandado CARLOS ALBETO PORRAS GARRIDO c.c. 9.731.412 de Armenia Q.»* (Archivo 010 del expediente digital)

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 22 de septiembre de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto resuelve solicitud requiere
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Mario Alejandro Patiño Escalante
CC 9726740
Demandado : Carlos Alberto Porras Garrido
CC 9731412
Radicado : 630014003007-2016-00422-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, advierte que no es procedente imponer por el momento sanción alguna al pagador del del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PEREIRA R. EPMSC PEREIRA (ERE), por cuanto no se conoce el nombre e identificación de la persona que ejerce tal función, datos mínimos para garantizar el debido proceso; por lo cual, se accederá a lo solicitado.

Bajo esa medida, previamente a dar apertura al incidente de desacato en contra del pagador del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PEREIRA R. EPMSC PEREIRA (ERE), dispondrá requerir al mismo, para que en el término de dos (02) días, se sirva dar cumplimiento a la medida cautelar decretada por esta judicatura en auto de fecha 13 de enero de 2022, y comunicada reiteradamente mediante los oficios números 0037 de enero 17 de 2022 y 1003 de agosto 23 de 2022, so pena de dar apertura a incidente de desacato en su contra.

Igualmente se requerirá al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PEREIRA R. EPMSC PEREIRA (ERE), para que en el término de dos (2) días, informe a este despacho el nombre e identificación del pagador de esa entidad.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Negar por la solicitud elevada por la parte demandante, por lo explicado.

SEGUNDO: REQUERIR al pagador del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PEREIRA R. EPMSC PEREIRA (ERE), para que en el término de dos (02) días, se sirva dar cumplimiento a la medida cautelar decretada por esta judicatura en auto de fecha 13 de enero de 2022, y comunicada reiteradamente mediante los oficios números 0037 de enero 17 de 2022 y 1003 de agosto 23 de 2022, so pena de dar apertura a incidente de desacato en su contra. Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el Oficio pertinente, y comuníquese a las direcciones electrónicas que se pasan a detallar:

- epcpereira@inpec.gov.co
- notificaciones@inpec.gov.co
- juridica.epcpereira@inpec.gov.co
- talentohumano.epcpereira@inpec.gov.co

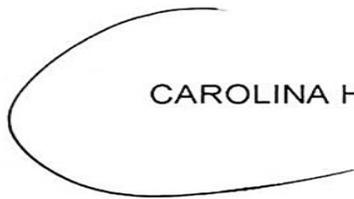
TERCERO: REQUERIR al ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE PEREIRA R. EPMSC PEREIRA (ERE), para que en el término de dos (2) días, informe a este despacho, el nombre e identificación del pagador de esa entidad.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, LÍBRESE el Oficio pertinente, y comuníquese a las direcciones electrónicas que se pasan a detallar:

- epcpereira@inpec.gov.co

- notificaciones@inpec.gov.co
- juridica.epcpereira@inpec.gov.co
- talentohumano.epcpereira@inpec.gov.co

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN ELESTADO No.

169 DE SEPTIEMBRE 23 DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **151b8aa21e8e4ca783213da77f12a8e6dd59e88e75c90f81c8e0e6b111288c2c**

Documento generado en 21/09/2022 05:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>